

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periodicos.

(Real órden de 6 Abril de 1839.)

Diputacion Provincial.

Circular núm. 1045.

El Ayuntamiento Constitucional de Hornachuelos dice á esta Diputacion provincial con fecha 29 del mes proximo pasado lo siguiente.

«Acaba de concluir un dia, en que los vecinos de esta villa creimos ser sepultados entre las ruinas de ella; como á las 10 de la mañana de hoy principiò un viento fuerte el que por grados fuè aumentando hasta llegar á ser el huracan mas furioso de que hay memoria; apenas ha quedado casa cuyos buelos de tejados, que miran al medio dia, que no hayan sido arrancados, y los trabajadores que llegan del campo cuentan el gran destrozo que ha causado el huracan en toda clase de arbolados, no solo arrancando sus frutos, sino tambien llevandose tras de si á muchos de ellos y dejandoles porcion de ramas; pero tengo la satisfaccion de participar á V. E. que á pesar de su duracion hasta las 4 de esta tarde y del estado ruinoso de muchas casas de esta villa, no ha sucedido desgracia alguna dentro de ella.—Este temporal principiò á anunciarse desde anoche especialmente por los animales, como lo prueba la ocurrencia que acaeciò y de que no hay egemplo y fuè la siguiente.—En la noche de ayer viniendo Manuel Huertos, criado de Francisco Requena Sargento de esta Milicia Nacional de los llanos de Luchena con dos bestias de su amo, le

salieron al encuentro 4 lobos rodeandole las bestias y á pesar de las voces que les daba y de hajarse por piedras que les tiraba no conseguia alejarlos cercandolo en términos que la bestia trasera en que traia cargados unos arados, les dió distintas veces con los engorros; y habiendo hallado en el camino á los gañanes de su amo que se dirigian con el ganado hacia el cortijo, les previno que le venian siguiendo 4 lobos en cuyo acto se arrojaron y mordieron una baca, y entonces mandò á un hijo suyo que se viniera con él y tomò al paso del cortijo de Manuel Nevado un tizon con lo que los alejó algo de las bestias, pero vioieron siguiendolo hasta el sitio del pasadero como dos tiros de fusil de esta villa; en la misma noche y á las propias horas con corta diferencia, se arrojó otro lobo á las cabras de Manuel de Fuentes y habiendo este notado que su famoso perro no era bastante á retirarlo salió á socorrerlo y á poco dió uno de los grandes relampagos que daban que el perro era casi muerto y en esto siente que se le arroja y se da á la lucha con el animal, este lo derribó y porque creyó ser llegado el ultimo momento de su existencia apuró su valor y sacando la navaja principiò á darle puñaladas y tubo la precaucion en uno de los avances de poderle cortar los tendones de los pies, no por esto se debilitaba la fiera y en uno de los encuentros en que cada cual se esforzó cuanto pudo, el animal se le asió fuertemente del brazo izquierdo y el Fuentes en un movimiento logró cogerle la cabe-

za debajo del brazo y apretandola cuanto pudo, acudió con la mano derecha y consiguió degollarlo completamente, quedando él muy herido y destrozado. — Esta mañana dieron parte de la ocurrencia y juzgando del hecho, he creído que referida fiera venia rabiando y estoy disponiendo su traslación al hospital de Palma para su curación. — Lo cual digo á V. E. para que le conste y sepa de este hecho singular hasta ahora, aunque no dudo se generalizará, si por parte del Gobierno no se toman medidas para disminuir los animales nocivos en que tanto abunda la sierra con sus crecidos montes, no son bastantes las adoptadas hasta ahora y el pago religioso que se observa, al menos en esta villa, por la muerte de ellos.”

Lo que por acuerdo de los Sres. individuos de la Diputación provincial residentes en la capital se publica en el Boletín para que los Ayuntamientos se estimulen á emplear todo su celo y actividad en la persecución de los animales nocivos, premiando con puntualidad y prontitud su esterminio en los términos que tiene marcado la Diputación. Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 7 de Noviembre de 1842. — Presidente, Ángel Izardí. — Rafael Levenfeld, Secretario. — Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de esta provincia.

Andalucía. — Tercer Distrito militar. — Comandancia de la Provincia de Córdoba.

Circular núm. 1052.

Adición á la orden general del 2 de Noviembre de 1842.

El Excmo. Sr. Capitan general de este Distrito, en papel de 27 del próximo pasado Octubre me dice lo siguiente.

«El E. S. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 18 del actual me dice lo que sigue. — E. S. — Para los efectos consiguientes remito á V. E. de orden de S. A. el Regente del Reino seis ejemplares del decreto de indulto que se ha dignado expedir en 8 del actual y que me ha sido comunicado por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, haciendo estensivos en los términos que expresa, los decretos de indulto de 30 de Noviembre de 1840, á los que por hallarse cumpliendo sus condenas por el delito de Carlismo, no pudieron disfrutar de sus beneficios. — Lo transcribo á V. S. incluyendo un ejemplar de dicho decreto á los efectos correspondientes.”

Lo que se hace saber por la orden general y Boletín oficial de la Provincia, para conocimiento de los que pueda corresponderles, y su mayor publicidad. — De Oviedo.

Ministerio de la Guerra. — Ministerio de Gracia y Justicia. — S. A. el Regente del Rei-

no se ha servido dirigirme el decreto siguiente. — Al concederse en los decretos de 30 de Noviembre de 1840, expedidos por la Regencia provisional del Reino, &c.

(Vease la circular n. 990, de este Gobierno político, inserta en el Boletín oficial núm. 126, del Jueves 20 de Octubre de este año).

Circular núm. 1047.

D. Agustín de Chinchilla, Intendente Subdelegado de Rentas de esta Provincia y por su ausencia D. Antonio Joaquín de Acosta, Contador de las mismas.

Hago saber: que en este mi Juzgado y ante el infrascripto Escribano público y titular del mismo, se ha mandado sacar á la subasta por término de treinta días contados desde el de hoy, para su venta una casa señalada con el número 3, en la calle de los Muñices de esta ciudad, que consta de 151 varas cuadradas superficiales, propia de D. Francisco Díaz Morales, de esta vecindad, apreciada por los peritos en la cantidad de 6935 rs. vn. Lo que se anuncia al público á fin de que los que quisieren interesarse en dicha subasta lo puedan verificar acudiendo á este mi Juzgado y Escribanía, bajo el concepto de que hecha que sea la postura se señalará día para su remate. Dado en Córdoba á once de Octubre de mil ochocientos cuarenta y dos. — Antonio Joaquín de Acosta. Por mandado de dicho Señor, Mariano de Vega.

Audiencia Territorial de Sevilla.

Circular núm. 1046.

Edicto. — Hallandose vacante la Promotoría Fiscal del Juzgado de primera instancia de Olvera, se hace notorio para que los que quieran solicitarla y se encuentren adornados de los requisitos prevenidos en la Real orden de 28 de Enero del año anterior, presenten sus instancias documentadas en la Secretaría de esta Audiencia en el término de treinta días. Y para su publicidad se fija el presente. Sevilla 4 de Noviembre de 1842. — D. Maximo Fernandez Reynoso, Secretario.

Circular núm. 1038.

Por acuerdo del Ayuntamiento Constitucional de la Carlota se hace saber que no habiéndose presentado licitadores para los ramos del abasto y derecho del jabón blando, no cuarto en libra de carne, alcabala del vieto y venta de aceite á la mayor, y arbitrio de un maravedí en cuartillo de vino para Expositos. Se ha señalado para el primer remate de pujas llanas la hora de las diez de la mañana del 17 del corriente, y para

el segundo de diezmos y medios diezmos la hora de las doce del espresado día 17 en las salas capitulares de este Ayuntamiento donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Circular núm. 1040.

El Ayuntamiento Constitucional de Adamuz, ha acordado sacar á la subasta para su arrendamiento desde el día del remate hasta San Miguel de 1843, el aprovechamiento de pastos y monte bajo de las tierras del Heredillo aplicadas al caudal de arbitrios de esta villa, por haberse presentado licitadores para ello: señalando su único remate el Domingo 13 del corriente; sin admitir proposiciones que bajen de 250 rs. en que por el perito se han tasado dichos pastos; ni que tal arrendamiento perjudique á la entrada en citados terrenos del ganado de los vecinos de este pueblo.

Circular núm. 1041.

El Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Santa Ella ha acordado en sesión del día de ayer se saque á la subasta para su arrendamiento por todo el año proximo de 1843, el oficio público de almotacé que sea fiel executor de esta dicha villa y su término perteneciente al caudal de Propios de la misma, advirtiéndose que sus tres remates han de celebrarse precisamente en la dicha corporación en sus casas consistoriales, el primero desde la hora de las nueve á las doce de la mañana del día de Noviembre inmediato en que se admitirán las posturas y pujas llanas, no bajando la primera de aquellas de la cantidad de 30 rs. anuales que se señalan por tipo fijo, el segundo remate en el que se admitirá el diezmo ó medio diezmo se celebrará en el propio sitio y hora de la mañana del día 20 de dicho mes de Noviembre, y el tercero y último en que solo se admitirá la puja del cuarto se verificará el día 30 del mismo mes, sitio y hora. Advirtiéndose que este arrendamiento tendrá efecto en el caso de que la Excm. Diputación de esta provincia ó el Gobierno de S. M. declare que este oficio por no pertenecer á particulares y si al caudal de Propios, no está comprendido en el Real decreto de 14 de Julio último. Y para que llegue á noticia del público y de las personas que quieran interesarse en la indicada subasta se inserta el presente en el periódico oficial de esta Provincia.

Circular núm. 1042.

El Ayuntamiento Constitucional de Fernán Nuñez continua las actuaciones de los expedientes de subasta, que constituyen el encabezamiento de Rentas Provinciales, por lo

respectivo á sus ramos arrendables que han de servir y menos repartir al vecindario, en 1843. Los derechos de renta de la carne se hallan tasados en 7500 rs., los del jabón blando en 1000 rs. y los del vino no tienen hecha puja; tampoco la tienen los arbitrios de 17 y mrs. sobre cada arroba de aguardiente vino con destino á las obras de la carretera desde Córdoba á Antequera, ni el de un aravedí en cuartillo de vino, con aplicación á la casa de niños expositos del Partido. El tercer y último remate se ha de celebrar con todas las formalidades de instrucción, ante el Ayuntamiento reunido, y en las salas capitulares, desde las oraciones de la noche del día de S. Andrés 30 del mes que entró de Noviembre, pudiendo presentarse todos los licitadores que gusten, á hacer proposiciones, y á enterarse de las condiciones que se han de vaser para las subastas.

Circular núm. 1048.

El Ayuntamiento Constitucional de Montilla hace saber: que mediante la orden comunicada por el Sr. Intendente de esta Provincia en el Boletín oficial de ella núm. 131, por la cual manifiesta, que con arreglo á lo dispuesto por el Gobierno se hace indispensable, que para el día 30 del corriente mes le remitan los Ayuntamientos el expediente de subasta practicado á los ramos arrendables de sus respectivos pueblos, ha determinado esta corporación municipal en sesión de este día, que el último remate que se iba á celebrar en esta villa á dichos ramos y á los demas arbitrios que se publicaron en el Boletín del 20 de Setiembre último, núm. 113, se realice el día 20 del presente mes de Noviembre, á las animas de su noche, en estas casas consistoriales donde estará de manifiesto el pliego de condiciones para conocimiento de los que quieran interesarse en espresada subasta.

Circular núm. 1049.

El Ayuntamiento Constitucional de Adamuz hace saber: que no habiéndose presentado licitadores en los dos primeros remates celebrados en los días de S. Miguel y 30 de Octubre últimos para todos los ramos arrendables respectivos al caudal de Propios, y al acopio de Rentas Provinciales, ni para los arbitrios destinados á la carretera de Córdoba á Málaga y á la casa de Expositos del Partido; cuya subasta para el año proximo de 1843, se anunció mas estensamente al público por correspondiente edicto que tambien se halla inserto en el Boletín oficial núm. 114; se previene nuevamente: que los tres remates de pujas llanas, diezmo y medio diezmo, y cuartos, se celebrarán en estas casas capitulares el 30 del corriente No-

viembre; el primero desde las diez á las once de su mañana: el segundo hasta las doce de ella; y el tercero y último á la una de su tarde, en cuya hora quedarán en el mejor postor dichos ramos, bajo el pliego de condiciones que en la Secretaria de Ayuntamiento se halla de manifiesto.

Circular núm. 1050.

El Ayuntamiento Constitucional de Santa Ella hace saber: que para cumplir con la orden de S. A. el Regente del Reino con la premura que se encarga en la circular del Sr. Intendente de Rentas Nacionales de esta Provincia número 1034, su fecha 31 de Octubre último, inserta en el Boletín oficial de la misma del Martes primero del actual número 131, ha acordado este Ayuntamiento Constitucional, que el último remate para el arrendamiento de los ramos pertenecientes á Rentas Provinciales que habia de celebrarse en esta villa en la mañana del día 30 de Noviembre actual segun aparece notoriado en el Boletín oficial de esta Provincia del Jueves 22 de Setiembre pasado n. 114, bajo la circular n. 900, se anticipe el citado acto de remate para celebrarse en la mañana del Domingo 20 del corriente mes á fin de que los respectivos expedientes de subasta puedan obrar en la Intendencia para el día 30 de este mismo mes por estar así preceptuado por su Señoría en su citada circular. Lo que se anuncia al público por medio de este periódico para los efectos convenientes.

Juzgado de primera instancia de la Rambla y su partido.

Licenciado D. Francisco Nuñez de Arenas, Juez de primera instancia de esta villa de la Rambla y pueblos de su partido. &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á las personas que se erean con derecho á los bienes pertenecientes á la Capellania que en esta villa fundaron Juan Moyano Granados, Juan de la Plaza Montes y Juan Poveda, para que en el término de treinta dias contados desde la fecha de este edicto, comparezcan en este Juzgado y Escribania del actualuario, por si ó por medio de apoderado en forma á deducir el que juzguen asistirles, en la inteligencia de que pasado sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar. Rambla tres de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y dos.=Francisco Nuñez de Arenas.
=Por mandado de su merced, Miguel del Rio y Baena, Escribano.

Juzgado de primera instancia de Baena y su partido.

D. José Maria Perez del Notario, Juez de primera instancia del partido de esta villa de Baena, &c.

A instancia de Doña Damiana Francisca Bejijar, viuda, de este domicilio se ha instruido expediente sobre que se le desbren y adjudiquen en libre propiedad los bienes de la Capellania vacante que en esta villa fundaron Don Antonio Rello y Doña Magdalena Frias Cabrera su muger, y he mandado convocar á las personas que se consideren con derecho para que en el término de treinta dias se presenten á usar del que les asista, con apercivimiento que de no hacerlo se sustanciará en rebeldia y les parará el perjuicio que haya lugar. Baena dos de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y dos.=José Maria Notario.=Por mandado del Señor Juez, Esteban Domingo Bujalance, Escribano.

Juzgado de primera instancia de Baena y su partido.

D. José Maria Perez del Notario, Juez de primera instancia del partido de esta villa de Baena, &c.

A instancia de Doña Damiana Francisca Bejijar, viuda, de este domicilio se ha instruido expediente sobre que se le declaren, y adjudiquen en libre propiedad los bienes de la Capellania vacante, que en esta villa fundó D. Pedro Nolasco Bejijar, y he mandado convocar á las personas que se crean con derecho para que en el término de treinta dias se presenten á usar del que les asista en debida forma con apercivimiento que de no hacerlo se sustanciará en rebeldia y les parará el perjuicio que haya lugar. Baena dos de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y dos.=José Maria Notario.=Por mandado del Sr. Juez, Esteban Domingo Bujance, Escribano.

(Hay suplemento de fincas.)

IMPRESA A CARGO DE MANTÉ,

SUPLEMENTO

al Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Administración de bienes Nacionales

Por disposición del Sr. Intendente de esta Provincia, se anuncia el remate en arrendamiento del cercado nombrado el Desierto de Ntra Sra. de Belen, situado en la Sierra de esta Ciudad, que perteneció á los Hermitaños de la misma, compuesto de unas 14 fanegas de tierra pobladas de olivos, viña y otros arboles frutales, con 15 hermitas repartidas en todo el terreno, casa que habitaba el hermano mayor, y otra contigua á ella que nombraban la Hospederia, bajo la renta de 3050 rs. cuya finca se rematará en esta Capital el dia 20 del mes actual en la Secretaria de esta Intendencia, y hora de las 10 de su mañana, bajo el concepto que no se admitirá postura menos que aquella no cubra las 3 cuartas partes del tipo que se ha señajado. Córdoba 5 de Noviembre de 1842:—Luis Bertran de Lis.

Administración de bienes Nacionales.

Por disposición del Sr. Intendente de Rentas de esta Provincia, se anuncia en pública subasta el arrendamiento de varias fincas, que pertenecieron al convento de Religiosas de la Concepcion de la Villa de Hinojosa, las cuales con especificacion son las que á continuacion se espresan.

	Renta anual Rs. vn.
Una haza en el Juncar de Piedra Gorda, de cabida de 15 fanegas de cebada en sembradura, en	126
Una suerte de tierra sitio Callejon del Charco Pandero, de dos fanegas de cebada para forrage, en	160
Otra id. en dicho sitio é igual cabida, en renta de	130
Otra id. cercada en la Fontanilla, de cabida de 9 fanegas de cebada para forrage, en renta de	300
Dos suertes frente al Corral del Consejo, compuestas ambas de 2 fanegas 2 y medio celemines, en renta de	160
Otra suerte de una y media fanega de sembradura para forrage en la Cerca de los Lozanos, en renta de	170
Otra id. en igual sitio y cabida de 2 fanegas en sembradura para forrage, en renta de	190

Otra id. en la cerca de S. Gregorio, de cabida de cuatro y medio celemines de trigo en sembradura, en renta de	62
Otra id. en dicho sitio, se ignora su cabida, en renta de	60
Una suerte en el Callejon del Juego de las Bolas, en renta de	80
Una viña termino de Villanueva del Rey, de 2000 á 2500 cepas, en renta de	200
Una huerta al sitio de S. Gregorio, en renta anual de	590
Otra id. llamada de la Tercia, conocida por la Huertezuela, en renta de	330
Otra id. para forrage á espaldas del convento, en renta de	120
Otra id. sitio Pata Roldan, en renta de	470
Dos suertes de tierra de 4 fanegas de cabida en la Rincona, en renta anual de 13 fanegas de trigo.	
Otra suerte de cabida de 8 fanegas de trigo en sembradura, en renta de 32 fanegas de trigo.	
Otra id. de dos y media fanegas de trigo en sembradura, sitio de Pata Roldan, en renta de 12 fanegas de trigo.	
Otra id. de 8 celemines de trigo en sembradura en la Cerca de Pata Roldan, en renta de 3 fanegas de trigo.	
Otra id. situada en el Prado cerrado, de 8 fanegas de trigo en sembradura, en renta de 45 fanegas de trigo.	

Cuyos remates se han de verificar con arreglo á instruccion el dia 27 de este mes en las Casas Consistoriales de dicha Villa, á las once de su mañana ante el Alcalde 1.º Constitucional, Procurador Sindico, Administrador Subalterno del partido ó persona que le represente y el Escribano que se elija, advirtiendo que en poder de dicho Administrador, se hallará de manifiesto el pliego de condiciones para todo el que quiera enterarse de ellas. Córdoba 6 de Noviembre de 1842.—Luis Bertran de Lis.

Administracion de bienes Nacionales.

Por la Administracion Subalterna de Bienes Nacionales del partido de Palma, y por disposicion del Sr. Intendente de esta Provincia, se ha de celebrar en la mañana del Domingo 27 del corriente, en la Villa de Fuente Palmera á hora de las 11 de ella y en sus Casas Consistoriales, la subasta y unico remate en aparceria con los Bienes Nacionales, para el arrendamiento de una haza de 2 fanegas de tierra en el ruedo de dicha poblacion, la cual es perteneciente á los Bienes adjudicados á la Hacienda Publica, sirviendo de tipo la cantidad anual de 120 rs. en el concepto que estará de manifiesto el pliego de condiciones para todo aquel que quiera enterarse de ellas. Córdoba 5 de Noviembre de 1842.—Luis Bertran de Lis.

Administracion de bienes Nacionales.

Por disposicion del Sr. Intendente de esta Provincia, se anuncia la subasta y remate en arrendamiento de las fincas que á continuacion se espresarán, pertenecientes á la Hacienda publica, el cual deberá celebrarse en esta Ciudad y en la Secretaria de la Intendencia, el dia 27 del corriente á las 10 de su mañana, bajo la renta que se espresará.

Renta anual
Rs. vn.

Una casa atahona situada en la calle del Arrecife de la poblacion de la Carlota, con varios efectos de pie de ható, propios de la Nacion.

2190

Otra casa atahona, en la calle del Molino, de la propia poblacion, tambien con varios efectos de pie de ható de la misma pertenencia.

2737 17

Lo que se anuncia al publico para la concurrencia de licitadores, en el concepto de que en las oficinas del ramo se halla de manifiesto el pliego de condiciones. Córdoba 5 de Noviembre de 1842.—Luis Bertran de Lis.

Administracion de bienes Nacionales.

Por disposicion del Sr. Intendente de Rentas de esta Provincia, se anuncia en publica subasta el arrendamiento de varias fincas que pertenecieron al convento de Religiosas de la Villa de Torre Franca, las cuales con especificacion son las que á continuacion se expresan.

Renta anual
Rs. vn.

Una haza termino de Pedroche, en el molino del Caño, en renta de 2 fanegas de habena.

Una viña termino de Torremilano, al pago de Arroyo Hondillo, en renta de

8

Un majuelo en cerro Pedroche, termino de Torremilano, en renta de

40

Un parronal termino de Torremilano, pago de Guadarramilla, en renta de

17

Un herreñal solar que fué de casas, calle del Hospital de Torremilano, en renta de

20

Cuyos remates se han de verificar con arreglo á instruccion el dia 27 de este mes en las Casas Consistoriales de esta Villa á las 11 de su mañana ante el Alcalde Primero Constitucional, Procurador Sindico, Administrador Subalterno del partido ó persona que lo represente y el Escribano que se elija, advirtiendo que en poder de dicho Administrador, estará de manifiesto el pliego de condiciones para todo el que quiera enterarse de ellas. Córdoba 6 de Noviembre de 1842.—Luis Bertran de Lis,

Administracion de Bienes Nacionales.

Adjudicacion de fincas.

La junta de Bienes Nacionales en uso de las facultades que le concede el artículo 38 de la Real Instruccion de primero de Marzo de 836, se ha servido

adjudicar las fincas que se dirán cuyos remates se han publicado en los boletines de esta provincia, á los sujetos á saber,

Reales vellon.

A D. José Martínez Garcia, una casa num. 61 calle Ballinas de esta Ciudad, que fué de los Beneficiados de la Parroquial de la Magdalena de la misma.

6500

A D. José Moñino para ceder, una casa tienda sin numero, en la calle de Mesones de la Villa de Posadas, que fué de la Hermandad de Jesus Nazareno de id.

14792

Córdoba 6 de Noviembre de 1842.—Luis Bertran de Lis,

Córdoba: Imprenta á cargo de Manté, 10 de Noviembre de 1842.